



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 236-2013-GRA/PR

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 6° Numeral 6.2) de la Ley N° 29874 "Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se Otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)", señala que luego de la aplicación de la escala base con la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada Unidad Ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante de literal a) del párrafo 6.1 del Artículo 6° de la presente Ley;

Que, de las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 29874, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 218-2012-EF/53.01, de fecha 28 de noviembre de 2012, adjunta el Informe N° 250-2012-EF/53.01, de fecha 28 de noviembre de 2012, el mismo que contiene la opinión favorable sobre la propuesta de la Nueva Escala de Incentivos Laborales para el ámbito de Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, de conformidad con el Decreto Supremo N° 104-2012-EF y su Anexo;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 837, 838, 839 y 840-2012-GRA/PR, de fecha 30 de noviembre del 2012, se aprueba la Nueva Escala de Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, respectivamente, que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia Estímulo (CAFAE) para el personal administrativo del Sector Educación del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, cuyo detalle se adjunta en Anexo por separado, el mismo que forma parte integral de las precitadas Resoluciones;

Que, según lo expuesto en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, regula que a partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previsto en el Artículo 3° a que se refiere Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el Artículo 4° de la misma Ley. Compréndase en el Artículo 3° de la Ley 29874 los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254, así como la productividad a que se refieren los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo. A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprueban las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-20111-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2013,



Ley N° 29874, Decreto Supremo N° 104-2012-EF; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 142-2013-GR/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, el Incentivo Único que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur del Sector Educación del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

• **UNIDAD EJECUTORA: 300 EDUCACIÓN AREQUIPA**

**Sede Institucional**

F-5	2,100.15
F-4	1,530.00
F-3	1,497.35
F-2	1,497.35
SPC	1,290.00
SPE	1,497.35
STA	1,290.00
STE	1,290.00
SAA	1,050.00
SAE	1,050.00

**Ugels/ Instituciones Educativas**

FUNCIONARIOS	700.00
PROFESIONALES	600.00
TÉCNICOS	450.00
AUXILIARES	450.00

• **UNIDAD EJECUTORA: 301 COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI**

FUNCIONARIOS	700.00
PROFESIONALES	600.00
TÉCNICOS	450.00
AUXILIARES	450.00

• **UNIDAD EJECUTORA: 302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE**

**Sede Institucional**

F-4	1,700.00
F-4	1,615.00
F-4	800.00
F-3	1,615.00
F-2	1,530.00
F-1	1,445.00
F-1	1,530.00
SPC	1,190.00
SPE	1,530.00
SPE	765.00
STA	1,190.00
STA	595.00
STE	595.00

**Ugels / Instituciones Educativas**

FUNCIONARIOS	700.00
PROFESIONALES	600.00
TÉCNICOS	450.00
AUXILIARES	450.00

• **UNIDAD EJECUTORA: 303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR**

**Sede Institucional**

F-4	2,000.00
F-3	1,616.00
F-2	1,214.00
SPC	1,096.00





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 236-2013-GR/PR

SPE	1,096.00
STA	950.00
STC	950.00
STE	826.00
SAE	701.33

**Instituciones Educativas**

PROFESIONALES	600.00
TÉCNICOS	450.00
AUXILIARES	450.00

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación del Incentivo Único en el Portal del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo previsto en el Artículo 12° del Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF.

**Artículo 3°.-** Notificar a los Titulares de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, disponer al Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces y demás Directivos involucrados en la ejecución presupuestal, cautelar por el estricto cumplimiento de la aplicación del Incentivo Único dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa, según corresponda, en concordancia a lo establecido en el Artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Artículo 5°, Numeral 5.2 de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**Artículo 4°.-** Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los CUATRO días del mes de Abril del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Sr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

